

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.
(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 3.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Núm. 457

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de instrucción de Onteniente, de los cuales resulta:

Que D. Jeremías Espí Belda, vecino y Concejal del Ayuntamiento de Agullent, denunció ante el referido Juzgado que la citada Corporación municipal había malversado los caudales del Pósito, cobrado multas sin que obraran en Secretaría los pliegos del papel correspondiente, recaudándose por ese concepto mayor cantidad de la ingresada en las arcas municipales; cambiado las rentas de la contribución territorial y del reparto de consumos, alterando el número verdadero de individuos que comprende cada familia; satisfecho cantidades sin previo acuerdo; formado y recaudado un reparto contrario á las leyes; consentido que el arrendatario de consumos no prestara la oportuna fianza, y, por último, que el Alcalde había desobedecido las órdenes del Gobernador de la provincia ordenando la devolución de un depósito á D. Vicente Ferri Espí. A juicio del denunciante, los referidos hechos constituían delitos de malversación de caudales, estafa, falsedad en documento público y desobediencia. A la denuncia acompañaban varias certificaciones expedidas por el Delegado del Gobernador de la provincia para examinar la administración municipal de Agullent, en los cuales constaban los hechos referidos.

Que recibido por el Alcalde de Agullent un oficio del Juzgado pidiéndole certificación de varios particulares, acudió al Gobernador solicitando que re-

quiriera de inhibición al Juzgado, á lo cual accedió la Autoridad gubernativa, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose el requerimiento en que las responsabilidades que se intenta exigir se refieren á cantidades que se suponen defraudadas en periodos cuyas cuentas no han sido todavía examinadas ni menos aprobadas por la Autoridad competente; en que mientras eso no tenga lugar no puede exigirse responsabilidad, ni portanto perseguir criminalmente á los que pudieran haber incurrido en ello; en que en el caso presente hay una cuestión previa administrativa que resolver. El Gobernador citaba varias decisiones de competencia y el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incedente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción en cuanto al delito de desobediencia, y se declaró incompetente para entender de los demás hechos comprendidos en la denuncia, fundándose en que respecto de la desobediencia no es necesario resolver cuestión previa administrativa para determinarla:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento respecto de la desobediencia, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 180 de la ley Municipal, según el cual, el Ayuntamiento y Concejales incurrir en responsabilidad: primero, por infracción manifiesta de la ley en sus actos ó acuerdos, bien sea

atribuyéndose facultades que no les competen ó abusando de las propias; segundo, por desobediencia ó desacato á sus superiores jerárquicos; tercero, por negligencia ú omisión de que pueda resultar perjuicio á los intereses ó servicios que están bajo su custodia:

Visto el art. 181 de la misma ley, que dispone que las responsabilidades serán exigidas ante la Administración ó ante los Tribunales, según la naturaleza de la acción ú omisión que la motive, y solo se hará extensiva á los Vocales que hubiesen tomado parte en ella:

Visto el art. 183 de la propia ley, que establece los casos en que procede la amonestación, el apercibimiento y la multa cuando el Alcalde, los Tenientes ó los Concejales de un Ayuntamiento se hicieran culpables de hechos punibles administrativos:

Visto el art. 189 de la ley que viene citándose, que determina las causas por las que pueden ser suspendidos en sus cargos los Alcaldes y los Tenientes:

Considerando:

1.º Que una vez inhibido el Juzgado de Onteniente de todos los hechos objeto de la denuncia, á excepción del de desobediencia, sobre éste solo versa la contienda jurisdiccional.

2.º Que dada la naturaleza del referido hecho, á la Administración corresponde apreciar si en efecto el Alcalde de Agullent desobedeció ó no las órdenes del Gobernador respecto á la devolución del depósito de que se trata, imponiéndole en su caso el correspondiente castigo ó remitiendo el tanto de culpa á los Tribunales si las circunstancias del caso así lo exigieren.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Pre-

sidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras

Núm. 580

En el expediente de expropiación que en el término municipal de esta ciudad ocasiona la construcción de la travesía por Córdoba de la carretera de Madrid á Cádiz y muro de encauzamiento del Guadalquivir, he acordado la resolución siguiente: "Resultando no haberse producido reclamación alguna dentro del plazo legal contra la necesidad de la ocupación de las fincas y que esta necesidad se confirma en los informes del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y de la Comisión provincial de la Diputación; considerando que en la tramitación de este periodo se han observado los preceptos legales vigentes; en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 18 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 25 del reglamento para su ejecución, vengo en declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende este expediente."

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á quienes además se les notificará individualmente, admitiéndoles contra dicha resolución el recurso á que se refiere el art. 19 de la ley, y al propio tiempo se les invitará á que nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, á cuyo fin deberán concurrir, en el plazo de ocho días, ante el Alcalde de esta capital, en la inteligencia de que si no lo hicieren dentro del plazo marcado ó faltasen en el nombramiento á las prescripciones del art. 20 de la ley ó designasen á persona que carezca de la aptitud legal necesaria para dicho cargo, se les tendrá por con-

formes con el designado por la Administración.

Córdoba 28 de Febrero de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Núm. 572

Hago saber: que por D. Sinforoso López y Granados se ha presentado en este Gobierno un escrito por el cual renuncia á la prosecución de su registro núm. 3.473 para la mina de piritita de cobre y otros, en término de esta capital y sitio chaparral de Mendez, cuya designación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 20 de Enero próximo pasado; y en su consecuencia por decreto de este día ha sido admitida dicha renuncia, declarando fenecido y sin curso el expediente que se instruía con motivo de dicho registro, y franco y registrable el terreno que la designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 28 de Febrero de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Núm. 581

Hago saber: que por D. José Martínez Romasanta se ha presentado en este Gobierno un escrito por el cual renuncia á la prosecución del expediente núm. 3.475 para su registro minero titulado "Serafina", en término de Espiel, de mineral hulla, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 10 del corriente; y en su consecuencia se ha declarado utulo, fenecido y sin curso dicho expediente, y por lo tanto franco y registrable el terreno que la designación ocupaba.

Lo que se hace saber por este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 28 de Febrero de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado.

Circular número 587

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque hacer uso de la extriguina para matar los animales dañinos que invaden aquel término, cuya operación dará principio el día 8 del actual hasta el 8 de Abril próximo, he tenido á bien hacerlo público en este periódico oficial al objeto de que los Alcaldes de los pueblos limítrofes, tales como Belalcázar, Viso, Villaralto, Valsequillo, Fuente la Lancha y Granjuela, lo hagan público en sus respectivas localidades por medio de bandos ó pregones, en la forma acostumbrada, para evitar cualquier desgracia en el ganado doméstico que pudiera ocurrir.

Córdoba 2 de Marzo de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

En el cortijo denominado del Sauceado, término de esta capital, se halla depositada una yegua, aparecida en el cortijo de la Conchuela, del mismo tér-

mino, cuyas señas á continuación se expresan, al objeto de que la persona que se crea con derecho á ella pueda reclamarla de mi autoridad, en el término de 30 días, trascurridos los cuales se sacará á pública licitación, y se destinarán los productos líquidos á la Sociedad general de Ganaderos del Reino.

Córdoba 2 de Marzo de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Señas de la yegua

Castaña, cerrada, lucera, menos de la marca, herrada de las cuatro patas, con una matadura en el lomo, pelos blancos en los costillares y con hierro.

Núm. 566

A n u n c i o

Con esta fecha se remite al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de La Rambla, contra acuerdo de este Gobierno, recaído en la instancia de dicha Corporación, solicitando de la superioridad ampliar á nuevas especies los arbitrios extraordinarios que le fueron concedidos por Real orden de 22 de Febrero de 1893.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido por el art. 26 del Reglamento vigente del procedimiento administrativo.

Córdoba 28 de Febrero de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 562

(GACETA del 24 de Febrero de 1894.)

En virtud de haber resultado desierta por falta de licitadores la segunda subasta, verificada para contratar la recaudación del contingente provincial y atrasos que adeudan los pueblos de esta provincia á la Excm. Diputación, por acuerdo de la misma de 11 del actual, se anuncia una nueva y tercera licitación, que habrá de verificarse el 27 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación) ante el funcionario que el Excm. Sr. Ministro de la Gobernación designe, y en el salón de sesiones de esta Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del vocal de la Comisión en quien delegue, con asistencia de los demás señores Diputados provinciales que quieran concurrir, y del Notario público, cuyo acto se registrará por el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del día 11 de Junio de 1893, y rectificación inserta en la de 22 de Septiembre último.

Córdoba 14 de Enero de 1894.—El Vicepresidente de la Comisión, Carlos Manzanares.

Impuesto de cédulas personales

Número 559

AÑO ECONÓMICO DE 1893 Á 1894

Don Alfonso Pérez y Pérez, Arrendatario del Impuesto en la provincia de Córdoba.

Hago saber: que en uso del derecho que me concede el artículo 1.º de la Real orden de 4 de Febrero de 1893, he acordado con esta fecha señalar los plazos que á continuación se expresan para que los Agentes de esta Empresa arrendataria verifiquen sin recargo la recaudación del Impuesto en los pueblos que también se detallan.

PUEBLOS	Periodo de cobranza en Febrero de 1894	Idem en Marzo	Idem en Abril
Encinas Reales....	Del 24 al 28	Del 1 al 6	Del 1 al 6
Montemayor.....	Del 24 al 28	Del 1 al 6	Del 1 al 6
Pedroches	Del 24 al 28	Del 1 al 6	Del 1 al 6

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y en cumplimiento de lo prevenido.

Córdoba 20 de Febrero de 1894.—El Representante, Filomeno García.

JUZGADOS

B E L M E Z

Número 573

EDICTO

Don Rafael Lozano Barbero, Abogado de los Tribunales de la Nación y Juez municipal de esta villa de Belmez.

En virtud de providencia dictada en este día en expediente juicio verbal civil á instancia de don Castor del Rey y Tejada, contra Jerónimo Castillejas Sánchez, por cobro de pesetas, se saca á pública subasta y por término de veinte días, en la cantidad de seiscientas sesenta y dos pesetas, una casa-habitación situada en esta población calle de San Antonio, sin número de gobierno, que linda por la derecha de su entrada con otra, propiedad de Isabel Sánchez Molina; por su izquierda con callejón de San Antonio y de Santa María, y por su espalda con casa propiedad de Juan Francisco Tejero; consta de una habitación, cocina y corral, y mide de fachada cinco metros y de fondo quince.

El remate tendrá efecto el día veinte del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, en este Juzgado municipal.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo requisito indispensable para hacer proposiciones consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe total del avalúo.

Belmez veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Rafael Lozano.

Sección de anuncios

En la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

Expedientes para el nombramiento de guardas jurados.

Modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación del Pósito.

Formularios del registro fiscal, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último.

Modelación del apéndice al amillaramiento.

Libros para contabilidad municipal.

Guías de caballerías.

Formularios para cuentas de Alcaldía y Depositaria municipal, presupuestos, liquidaciones, cartas de pago y cargaremes, libramientos, balances, cuentas trimestrales, altas y bajas de matrícula.

Modelación para los juzgados municipales y cuantos impresos faciliten los trabajos en las Secretarías municipales.

Documentación impresa para la guardia civil.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Sesión del día 11

Presidencia del Alcalde D. Eduardo Sillero del Río.

Acuerdos adoptados:

Designar los locales donde han de constituirse las mesas en las próximas elecciones municipales.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el primer trimestre del actual ejercicio.

Sesión del día 18

Presidencia del Alcalde D. Eduardo Sillero del Río.

Acuerdos adoptados:

Gratificar, con cargo al capítulo de imprevisos, á los reservistas de esta localidad cuando vayan á emprender la marcha para incorporar se á sus respectivos cuerpos.

Sesión del día 25

Presidencia del Alcalde D. Eduardo Sillero del Río.

Acuerdos adoptados:

Aprobar la distribución de fondos y ordenación de pagos por gastos verificados en el mes corriente.

Sesión del día 2 de Diciembre

Presidencia del Alcalde D. Eduardo Sillero del Río.

Acuerdos adoptados:

Aprobar las cuentas del Depositario municipal y las de el administrador de consumos y arbitrios municipales, respectivas al finado mes de Noviembre.

Nombrar comisionado al Regidor Sindico para que conduzca á la capital de esta zona de reclutamiento los documentos prevenidos por la instrucción vigente y represente al Ayuntamiento en el acto del sorteo de los mozos del actual reemplazo.

El Ayuntamiento tuvo el oportuno conocimiento y quedó enterado del arqueo de fondos practicado el día treinta del mes anterior.

Sesión del día 9

Presidencia del Alcalde D. Eduardo Sillero del Río.

Acuerdos adoptados:

Que se proceda, con arreglo á la ley orgánica de Ayuntamientos á la rectificación del padrón vecinal.

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del Alcalde D. Eduardo Sillero del Río.

Acuerdos adoptados:

No mostrarse parte en el sumario instruido en el Juzgado de La Rambla, con motivo del conato ó tentativa del robo de estas casas con sistoriales.

Sesión del día 16

Presidencia del Alcalde D. Eduardo Sillero del Río.

Acuerdos adoptados:

Crear una plaza de vigilante nocturno para esta Administración municipal de consumos.

Proceder por administración y con cargo al capítulo 6.º artículo 1.º del presupuesto á practicar las obras necesarias para dar mayor seguridad al nuevo departamento en que ha de instalarse la caja de fondos municipales.

Sesión del día 23

Presidencia del Alcalde D. Eduardo Sillero del Río.

Acuerdos adoptados:

Aprobar el nombramiento del vigilante particular propuesto por el vecindario y costeado por suscripción voluntaria.

Sesión del día 30

Presidencia del Alcalde D. Eduardo Sillero del Río.

Acuerdos adoptados:

Conceder una gratificación al oficial primero de esta Secretaría por los trabajos extraordinarios que ha prestado y que redundan en beneficio de este municipio.

Aprobar la distribución de fondos y ordenación de pagos, comprensiva de los gastos efectuados en el presente mes.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día diez del corriente.

Y para su debida publicación y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley municipal, autorizo el presente, visado por el Sr. Alcalde en Montalbán á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—P. A., José López, Secretario accidental.—V.º B.º, Eduardo Sillero.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

NUMERO 487

MES DE SEPTIEMBRE DE 1893

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión extraordinaria del día 6 de Septiembre de 1893, presidida por el señor Gobernador civil don Eduardo Ortiz y Casado.

Ocupóse de la formación de la propuesta para la segunda Escuela elemental de niñas de Fuente Obejuna, dotada con 1100 pesetas anuales, resultando de los servicios y méritos de las aspirantes el orden siguiente:

Núm. 1 y propuesta para la vacante doña Manuela del Pino Sánchez, con 825 pesetas de sueldo y con 26 años, 10 meses y 28 días.

Núm. 2. D.ª Martina Pérez Márquez, con 825 pesetas y 25 años, 1 mes y 6 días.

Núm. 3. D.ª Antonia Nieto Manchado, con 825 pesetas y 23 años, 11 meses y 4 días.

Núm. 4. D.ª Isabel Pelayo del Pozo, con 825 pesetas y 21 años y 9 días.

Núm. 5. D.ª Maria Antonia León, con 825 pesetas y 20 años, 10 meses y 1 día.

Núm. 6. D.ª Purificación Sanjuan, con 825 pesetas y 20 años, 1 mes y 17 días.

Núm. 7. D.ª Rosario Avellan Tobal, con 825 pesetas y 19 años, 11 meses y 4 días.

Núm. 8. D.ª Dolores Tourrett, con 825 pesetas y 12 años, 7 meses y 21 días.

Núm. 9. D.ª Rosario Orti Buzón, con 825 pesetas y 12 años, 2 meses y 28 días.

Núm. 10. D.ª Concepción Hernández, con 825 pesetas y 11 años, 2 meses y 17 días.

Núm. 11. D.ª Carolina Vázquez, con 825 pesetas y 9 años y 8 meses.

Núm. 12. D.ª Catalina Navarro, con 825 pesetas y 8 años y 3 días.

Núm. 13. D.ª Maria de los Angeles Bascón Reina, con 825 pesetas y 8 meses y 19 días.

Acto seguido y para la provisión de la Escuela elemental de niñas de Iznájar, dotada tambien con 1100 pesetas anuales, formó la siguiente propuesta.

Núm. 1.ª indicada para la vacante doña Martina Pérez Márquez.

2 D.ª Antonia Nieto Manchado.

3 Isabel Pelayo del Pozo.

4 Maria Antonia León.

5 Purificación Sanjuan Pavón.

6 Rosario Avellan Tobal.

7 Dolores Tourrett.

8 Rosario Orti Buzón.

9 Concepción Hernández.

10 Carolina Vázquez.

11 Catalina Navarro.

12 Maria de los Angeles Bascón Reina.

Los servicios y méritos de las anteriores aspirantes quedan ya indicados.

A continuación entró la Junta en el estu-

dio y clasificación de los expedientes en solicitud de la Auxiliaria de la Escuela de párvulos de Villanueva de Córdoba, con 625 pesetas de sueldo anual, resultando con el

Núm. 1 y significada para la vacante doña Isidora Zamora, con título superior, 500 pesetas de sueldo reconocido y 1 mes y 3 días de servicios.

Núm. 2. D.^a Jerónima Hernández, elemental, con 400 pesetas y 1 año, 2 meses y 3 días.

Núm. 3. D.^a Francisca Sánchez García, superior.

Núm. 4. D.^a Cesárea Ramos López, elemental y en interinidad 7 meses y 13 días.

Núm. 5. D.^a Concepción Mora Salas, elemental y 4 meses y 10 días en interinidad.

Núm. 6. D.^a María del Carmen Higuera, elemental y 2 meses y 8 días en idem.

Núm. 7. D.^a Aquilina Muñoz Blasco, elemental.

Núm. 8. D.^a María de la Sierra Lopera, idem.

Núm. 9. D.^a María Josefa Torralbo, id. Enseguida pasó la Junta a formar la propuesta correspondiente para la provisión de la Auxiliaria de la primera Escuela elemental de niñas de Belmez, con 625 pesetas anuales, resultando con el

Núm. 1 y propuesta para la vacante doña Josefa Vivas, con título elemental, 500 pesetas de sueldo y 2 años, 4 meses y 11 días de servicios.

Núm. 2. D.^a Jerónima Hernández Alonso, elemental, con 400 pesetas y 1 año, 2 meses y 3 días.

Núm. 3. D.^a Dolores Blanco Torres, elemental, con 275 pesetas y 4 meses y 15 días.

Núm. 4. D.^a Rafaela Zurita Raya, superior y en interinidad nueve meses.

Núm. 5. D.^a Francisca Sánchez García, superior y sin servicios.

Núm. 6. D.^a Cesárea Ramos López, elemental y en interinidad 7 meses y 13 días.

Núm. 7. D.^a Concepción Mora Salas, idem y en id. 4 meses y 10 días.

Núm. 8. D.^a María del Carmen Higuera, idem y en id. 2 meses y 8 días.

Núm. 9. D.^a Aquilina Muñoz y Blanco, idem y sin servicios.

Núm. 10. D.^a María de la Sierra Lopera, idem y sin id.

Terminado el anterior trabajo pasó la Junta al estudio de los expedientes en solicitud de la Escuela elemental de niños de La Granjuela, dotada con el haber anual de 625 pesetas, formulando la siguiente propuesta.

Núm. 1 y significado para la vacante don Juan Francisco Alejandra, con título elemental, 550 pesetas de sueldo y 15 años, 9 meses y 26 días.

Núm. 2. D. Antonio Roldán Cámara, idem, 500 pesetas y 5 años, 5 meses y 28 días.

Núm. 3. D. Apolinar Ruiz Conde, idem, 500 pesetas y 2 años, 1 mes y 3 días.

Núm. 4. D. Alfredo Repiso Bautista, superior y en interinidad 7 meses y 17 días.

Núm. 5. D. Antonio Madueño Fernández, elemental y en idem 9 meses y 12 días.

Núm. 6. D. Pedro Carretero Molano, idem y sin servicios.

Finalmente, se ocupó la Junta en la clasificación de los expedientes en solicitud de la Auxiliaria de la primera elemental de niños de Belmez, dotada con 625 pesetas, formando la siguiente propuesta.

Núm. 1 y señalado para la vacante don Apolinar Ruiz Conde Delgado, elemental, 500 pesetas de sueldo y 2 años 1 mes y 3 días.

Núm. 2. D. Antonio Gil Alejandre, idem, 365 pesetas y 6 años y 10 días.

Núm. 3. D. Alfredo Repiso Bautista, superior y en interinidad 7 meses y 17 días.

Núm. 4. D. Antonio Madueño Hernández, elemental y en idem 9 meses y 12 días.

Núm. 5. D. José Muñoz Jiménez, idem y sin servicios.

Terminados con los anteriores los trabajos de clasificación de los aspirantes a las seis plazas vacantes en este concurso, cuya provisión corresponde al turno de ascenso, acordó la Junta que, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 74 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, se remitiesen al ilustrísimo señor Rector de este distrito universitario las anteriores propuestas y expedientes originales de todos los concur antes, así admitidos como excluidos, en la forma que determina la orden de la Dirección general de fecha 12 de Noviembre de 1891.

Con lo que terminó la sesión.

Por acuerdo de la Junta: el Secretario, Rafael González.

Ayuntamiento constitucional de Montalbán

N U M E R O 5 0 5

2.º TRIMESTRE DE 1893 A 94

D. Juan Castellero Pérez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Certifico: que durante el segundo trimestre del actual ejercicio, se han tomado por este Ayuntamiento los acuerdos que á continuación se extractan:

Sesión ordinaria del día 7 de Octubre
Presidencia del Alcalde D. Eduardo Sillero del Río.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior y quedar enterado el Ayuntamiento del contenido de las disposiciones oficiales recibidas en toda la semana última, fueron adoptados los acuerdos siguientes:

Aprobar la cuenta presentada por el Depositario de los fondos municipales, expresiva de los gastos originados en dicha Depósito en todo el mes anterior.

Aprobar de igual modo las rendidas por el Administrador de consumos y arbitrios municipales respectivas al mes de octubre, por estar conformes con los antecedentes consultados al efecto.

Autorizar á el Agente de este Ayuntamiento en la capital de la provincia para que liquide y perciba de las Oficinas de Hacienda el importe de los recargos municipales sobre territorial é industrial.

La Corporación quedó enterada del arqueo de fondos practicado en treinta de Septiembre último.

Sesión del día 14
Presidencia del Alcalde D. Eduardo Sillero del Río.

Acuerdos adoptados:
Aprobar la cuenta remitida por el Agente

del Ayuntamiento en la capital de la provincia correspondiente al trimestre que terminó en treinta de Septiembre próximo pasado.

Quedar enterada la Corporación de una comisión de apremio decretada contra la misma por la Delegación de Hacienda y por el concepto de atrasos del 20 por 100 de Propios, procedentes de corporaciones anteriores.

Sesión del día 12
Presidencia del Alcalde D. Eduardo Sillero del Río.

Acuerdos adoptados:

Que se proceda á practicar por administración los reparos que se consideren más precisos en los caminos vecinales de esta villa y hasta donde alcance con la consignación presupuestada á este fin.

Sesión del día 28
Presidencia del Alcalde D. Eduardo Sillero del Río.

Acuerdos adoptados:

Aprobar la distribución de fondos y ordenación de pagos por gastos del presente mes.

Sesión del día 4 de Noviembre
Presidencia del Alcalde D. Eduardo Sillero del Río.

Acuerdos adoptados:

Aprobar la cuenta presentada por el Depositario de los fondos municipales, comprensiva de los gastos concernientes al mes de Octubre. Aprobar de igual manera las del administrador de consumos y arbitrios municipales, relativas al mismo mes.

La Corporación quedó enterada del arqueo de fondos de treinta y uno de Octubre último.